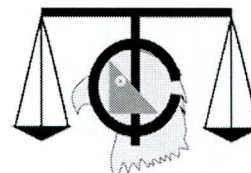




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 12 FEB 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, Letra: TCP-DA N° 15/2021, caratulado: "S/ RENUNCIA AL TCP AGENTE FACUNDO CORREAS"; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Nota sin número, registrada por este Organismo bajo el N.º 9892/2021, emitida el 27 de enero de 2021 y obrante a fojas 1 del Expediente del Visto, el C.P. Facundo CORREAS, D.N.I. N° 34.240.989, legajo N° 234, presentó su renuncia al Organismo a partir del 1º de febrero de 2021.

Que por Resolución Plenaria N° 9/2021 se resolvió aceptar la renuncia presentada por el C.P. Facundo CORREAS, a la planta transitoria de este Organismo, a partir del 1º de febrero de 2021.

Que en ese mismo acto, se dispuso que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del certificado de servicios y remuneraciones y de cesación de servicios, así como al recupero de las sumas abonadas por el Tribunal de Cuentas en concepto de Maestría en Derecho Tributario respecto del C.P. Facundo CORREAS (cuotas N° 11 a 21 pagadas en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias N° 50/2019 y 49/2020).

Que la aludida Resolución Plenaria fue notificada al C.P. Facundo CORREAS por Cédula de Notificación N° 10/2021, el 1 de febrero de 2021.

Que en consecuencia, el C.P. Facundo CORREAS, remitió el 8 de febrero de 2021, a través del correo electrónico facucorreas@gmail.com (v. fs. 63), la Nota sin número obrante a fojas 64, en que solicitó que las sumas adeudadas con motivo de la capacitación brindada no sean descontadas de la liquidación final a practicar por este Organismo, sino que "(...) el recupero de las sumas invertidas (...) consistentes en pesos ochenta y cinco mil setecientos

setenta y ocho con 00/100 (\$85.778,00); pueda ser devuelto (...) en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veintiocho mil quinientos noventa y dos con 67/100 (\$28.592,67) (...)”.

Que giradas las actuaciones a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, el Letrado a cargo de la Secretaría Legal, emitió la Nota N.º 208/2021, Letra: T.C.P.-S.L., que en su parte pertinente reza: “(...) *en virtud de que ya se ha indicado por Informe Legal N° 8/2019 Letra: T.C.P.-C.A. del 13 de mayo de 2019, que la devolución de las sumas de dinero invertidas por el Tribunal de Cuentas 'podrán' ser deducidas de la liquidación final, admitiendo así otras modalidades para proceder a su recupero, considero que no existiría impedimento para que el mismo se lleve adelante a través de la celebración de un Convenio de Pago (...)*”.

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propio el criterio plasmado en el párrafo precedente y en consecuencia estima pertinente autorizar la suscripción de un Convenio de Pago entre el Tribunal de Cuentas y el C.P. Facundo CORREAS por la suma de pesos ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho (\$ 85.778,00), a abonarse del 1 al 10 de cada mes en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veintiocho mil quinientos noventa y dos con sesenta y siete centavos (\$ 28.592,67).

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

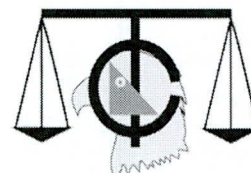
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar y aprobar el Convenio de Pago que como Anexo I forma parte de la presente, a celebrarse entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. y el C.P. Facundo CORREAS, por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

suma total de pesos ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho (\$ 85.778,00), cuyo objeto refiere a la devolución de las cuotas N° 11 a 21 abonadas por este Organismo en el marco de las Resoluciones Plenarias N° 50/2019 y 49/2020 por la capacitación -Maestría en Derecho Tributario- brindada al ex agente. Se autoriza a la Presidencia de este Organismo para proceder a su suscripción. Ello, en razón de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Notificar al C.P. Facundo CORREAS D.N.I. N° 34.240.989, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Dar intervención a la Dirección de Administración, con remisión del presente Expediente del Visto. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 022 /2021.-

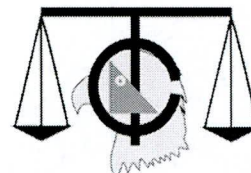
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

ANEXO I
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 022/2021

CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, representado por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en la calle 12 de octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia; y el Sr. Facundo CORREAS, D.N.I. N° 34.240.989, en adelante EL DEUDOR, con domicilio real en calle Antártida Argentina N° 355 2° piso departamento "A" de la ciudad de Ushuaia; acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 15/2021 Letra: TCP-DA, caratulado: "**S/ RENUNCIA AL TCP AGENTE FACUNDO CORREAS**", quedando sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente tiene por objeto la devolución a EL TRIBUNAL por parte de El DEUDOR de la suma total de pesos ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho (\$ 85.778, 00), correspondiente a las cuotas N° 11 a 21 abonadas por el Tribunal de Cuentas en el marco de las Resoluciones Plenarias N° 50/2019 y N° 49/2020 por la capacitación -Maestría en Derecho Tributario- brindada al ex agente, Sr. Facundo CORREAS.

SEGUNDA: El DEUDOR se obliga a abonar la suma mencionada en la cláusula precedente, en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veintiocho mil quinientos noventa y dos con sesenta y siete centavos (\$ 28.592,67), comprometiéndose a efectuar los pagos del 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera cuota en el mes de marzo de 2021.

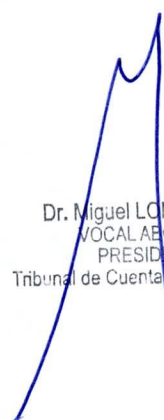
TERCERA: Las partes acuerdan que el importe de las cuotas será depositado en la Cuenta Corriente en Pesos del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Sucursal Ushuaia, debiendo EL DEUDOR acreditar el pago ante la Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días de efectuado, con la boleta de depósito correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que la falta de pago en término de una (1) cuota producirá la caducidad de pleno derecho del presente convenio, quedando habilitada la vía para el inicio de las acciones legales correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, el de febrero de 2021.


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia